



6 de mayo de 2015
Circular No. SBP-FECI-0069-2015

Señor
Gerente General
Ciudad

Ref.: Detalle de las retenciones del 1% del FECI correspondientes al mes de abril de 2015 (presentadas en mayo)

Señor Gerente General:

Por este medio, nos permitimos informarle que en atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 4 de 1994, modificado a través de la Ley 15 de 2015, quedó establecido que:

Artículo 2. En las tasas de interés de los préstamos personales y comerciales, locales, mayores de cinco mil balboas (5,000.00), concedidos por bancos y entidades financieras a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, se incluirá y retendrá la suma equivalente al uno por ciento (1%) anual sobre el mismo monto que sirve de base para el cálculo de los intereses. Igual retención aplicará para los contratos de factoraje financiero con recurso en los que el uno por ciento (1%) de la retención se aplicará sobre el monto total de la factura cedida por el cedente a la entidad financiera.

El cincuenta por ciento (50%) de estas sumas ingresará al Tesoro Nacional para el pago de los tramos preferenciales que contemplan los préstamos hipotecarios preferenciales a que se refiere el literal e del artículo 2 de la Ley 3 de 1985, el 12.5% se remitirá al Banco de Desarrollo Agropecuario, el 12.5% se remitirá al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, 5% al Instituto de Seguro Agropecuario y el 20% restante, al Fondo Especial de Compensación de Intereses que administrará la Superintendencia de Bancos de Panamá...

En virtud de lo anterior, le solicitamos a los bancos y entidades financieras que nos remitan un informe con la distribución de los montos recaudados en concepto de 1% de FECI, correspondientes al mes de abril de 2015, es decir, los remitidos en el mes de mayo. Dicho informe debe detallar la siguiente información:

- Retenciones recaudadas del 1 al 23 de abril de 2015.
- Retenciones recaudadas del 24 al 30 de abril de 2015.
- Total de retenciones recaudadas en el mes de abril de 2015.

.../...

"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"

Con el fin de dar pronto cumplimiento a la Ley, dicha información debe ser remitida a esta Superintendencia de Bancos junto con el Formulario FECI presentado en mayo de 2015, dentro del periodo indicado en el Calendario FECI.

Agradecemos al Señor Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Ricardo G. Fernández D.
Superintendente

/rg